

1e2d0c5a-3272-4bd1-8290-da64d486c557

DOCUMENTO
DECRETO

ÓRGANO
SERVICIOS ECONÓMICOS Y TESORERÍA

EXPEDIENTE
X2026000355

Código de Seguridad de Verificación:
1e2d0c5a-3272-4bd1-8290-da64d486c557
Origen de Administración
Identificador de documento: ES_L01172266_2026_35349818
Fecha de impresión: 18/06/2026 10:57:34
Página 1 de 3

FIRMAS
1.- ALBERT RAMOS BADOSA (TCAT) (Alcalde), 09/05/2026 09:15
2.- Ayuntamiento de Vilamallà. 2026DECR000330 09/05/2026



AJUNTAMENT DE VILAMALLÀ

www.vilamallà.cat

Núm. de Decreto y Fecha:
2026DECR000330 09/05/2026

DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente núm.: X2026000355
Procedimiento: Acuerdo relativo a la concesión directa de subvención prevista nominativamente en el Presupuesto ejercicio 2026
Registro de entrada: E2026000864 de 15 de abril de 2026
Interessado: AFA VILAMALLÀ

Antecedentes

Vistas la instancia de fecha 15 de abril de 2026 y el Registro de Entrada número E2026000864, presentada por la AFA VILAMALLÀ, por la cual solicita una ayuda de 5.000,00€ para poder hacer frente a los gastos que conlleva la realización de diversas actividades para los niños y niñas de la escuela Josep de Ribot i Olivas de Vilamallà.

Consta el informe de Secretaría al expediente, en relación con las normas legales aplicables y la idoneidad legal de la propuesta.

Consta en el expediente el informe favorable de fiscalización limitada previa emitido por la secretaria-interventora de esta corporación, en los términos del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del sector público local (RD 424/2017).

Además, en el expediente X2026000355 consta la siguiente documentación:

- Declaración responsable expedida por el secretario/a de la Asociación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Declaración responsable expedida por el secretario/a de la Asociación acreditativa de no incurrir en ninguna causa de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, conforme al artículo 13 LGS.

Conforme a los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y, en el mismo sentido el artículo 125 del ROAS, dispone que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva. No obstante, la presente subvención puede otorgarse directamente ya que está prevista nominativamente en el presupuesto del ente local, en la aplicación presupuestaria 3260/48000 "Subvención nominativa AFA Escuela Vilamallà".

Se otorga esta subvención para apoyar a las **necesidades derivadas de desarrollo de actividades educativas, lúdico-culturales y deportivas para las niñas y niños de la Escuela Josep de Ribot i Olivas de Vilamallà. Esto servirá tanto para la compra de equipamiento u otros bienes fungibles, así como para la contratación de servicios vinculados a la promoción del deporte infantil, la cultura, el uso adecuado del tiempo libre y la promoción de valores cívicos y humanos.**

Conforme a las atribuciones que confieren el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el artículo 53 del decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, el artículo 41 del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales aprobado por el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.



AJUNTAMENT DE VILAMALLA

www.vilamalla.cat

RESOLUCIÓN

PRIMERA.- CONCEDER a la AFA VILAMALLA una subvención de importe 5.000,00€ por apoyar los gastos para las **desarrollo de las actividades educativas, lúdico-cultural y deportivas para las niñas y niños de la escuela Josep de Ribot i Olivas de Vilamalla durante el ejercicio 2026.**

Esta subvención servirá tanto para la compra de equipamiento u otros bienes fungibles, así como para la contratación de servicios vinculados a la promoción del deporte infantil, la cultura, el estudio, el uso adecuado del tiempo libre y la promoción de los valores cívicos y humanos.

No está permitido usar esta subvención para la compra de bebidas alcohólicas ni para otros fines diferentes de los ya expresados.

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN (fase ADO) de gasto derivado de la concesión de la subvención de importe de 5.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 3260/48000 "Subvención nominativa AFA Escuela Vilamalla" del presupuesto municipal de 2026, con número de operación contable 220260001281.

TERCERO.- Realizar el pago anticipado como ABONAMIENTO A CUENTA con carácter previo a la justificación de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención durante el año 2026.

CUARTO.- EXIGIR a la AFA VILAMALLA que, antes del día 15 de diciembre de 2026, presente la siguiente documentación justificativa mediante instancia genérica en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vilamalla:

a) Cuenta justificativa y memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (con la notificación se acompaña un modelo de cuenta justificativa y memoria económica de la actuación).

b) Copia de las facturas (en un único archivo) relacionadas en la cuenta justificativa.

QUINTO.- ADVERTIR que no se podrá conceder ninguna nueva subvención hasta que se haya justificado la totalidad de la presente subvención y que, en caso de utilizarla para fines diferentes a los expresados, se deberá iniciar un procedimiento de reintegro.

Se advierte que en ningún caso la subvención concedida por el Ayuntamiento de Vilamalla no podrá ser superior al costo de desarrollar las diferentes actividades **Es decir, NO se podrá generar superávit mediante la subvención. En caso de que hubiera parte sobrante en la fecha máxima de justificación de la subvención, deberá reintegrarse al Ayuntamiento.**

Por último, se deja constancia de que esta subvención es compatible con otras subvenciones que esta misma entidad pueda recibir, así como con la gestión y financiación de su actividad con recursos privados. No obstante, NO se podrá generar superávit mediante la subvención.



AJUNTAMENT DE VILAMALLA

www.vilamalla.cat

SÉPTIMO.- NOTIFICAR esta resolución a la entidad beneficiaria de la subvención.

SÉPTIMO.- PUBLICAR los datos relativos a la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del Estado, así como también, publicar en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento la información de carácter público que prevé el artículo 15 de la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y de buen gobierno.

OCTAVO.- TRASLADAR esta resolución al Pleno de la corporación en la primera sesión que celebre.

Así lo manda y firma el Alcalde en el lugar y fecha de la firma electrónica.

Recursos

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Vilamalla, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas;

o bien,

se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.